



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001149



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día **05** de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin dar nuevo tratamiento plenario al **Expediente N° 292/05 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/CANCELACION FACTURAS DE LA FIRMA PATAGONIA SEGURIDAD S.R.L."**.-----

Comenzando con el tratamiento de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Presidente señalando que a fs. 135/144 obra el Acuerdo Plenario N° 1025, por el cual se dispuso ratificar el reparo formulado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 186/06, mantenido por la Disposición S.C. N° 22/06, sin aplicación de multa al ex Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO; aplicando al Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Daniel SEOANE una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de su remuneración bruta mensual, excluidas las asignaciones familiares, con motivo de haber firmado el acto administrativo -Resolución Sec. Hac. N° 471/06- que aprobó la cancelación del pago en el Expediente citado, a sabiendas del incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente para la ejecución del gasto (Leyes Provinciales 50 y 495, Decreto Reglamentario N° 1122/02 y Resolución C. G. N° 06/02), observado en el Punto 1) de dicha Acta de Constatación, quedando a su cargo acreditar la inexistencia de perjuicio fiscal en el marco de lo dispuesto por los arts. 44 y 46 de la Ley Provincial 50.-----

Continúa indicando el Sr. Presidente que, tal como surge de los fundamentos del citado Acuerdo Plenario, este Cuerpo consideró que el Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Daniel SEOANE, con su accionar se constituyó en co-responsable de la contratación irregular por haber firmado el acto administrativo que aprueba el pago con conocimiento del vicio del procedimiento, conforme se reconoce en la Resolución Secretaría de Hacienda N° 471/06 (fs. 115/118) y de acuerdo a lo normado por el Art. 46 de la Ley Provincial 50; valorándose que a su respecto no existían sanciones previas que permitan tener por cumplida la finalidad correctiva que inspiran las sanciones contempladas en el artículo 4 inc. h) de la Ley citada.-----

Continúa señalando el Sr. Presidente que, sin perjuicio de lo expuesto, se omitió valorar en tal instancia la función correctiva de la sanción de apercibimiento impuesta en su contra a través del Acuerdo Plenario N° 1015, dictado en relación a los Expedientes N° 16680/04, 16152/04, 15782/05, 11584/05, 17792/05, 16992/05 y 10846/04 todos del registro de la Gobernación de la Provincia, con motivo de haber firmado los actos administrativos que autorizaron el pago en dichas actuaciones a sabiendas de los incumplimientos a la normativa vigente verificados en las mismas, en virtud de lo establecido por los arts. 44 y 46 de la Ley Provincial 50; habiendo sido dicho acto notificado con fecha 21/06/06.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 001149



Tal como surge de sus fundamentos, la falta que motivó dicha sanción consistió en incumplimientos similares a los comprobados en las presentes actuaciones, habiendo sido notificada con fecha posterior a la emisión de la Resolución Sec. Hac. Nº 471/06 -de fecha 20/02/06- que aprueba el pago en cuestión.-----

Señala el Sr. Presidente que, merituando lo expuesto y en función de las circunstancias temporales en que se sucedió el incumplimiento observado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 186/06 -de fecha 23/02/06-, el que puede considerarse consumado con anterioridad a la sanción de apercibimiento aplicada a través del Acuerdo Plenario Nº 1015, considera que la finalidad correctiva y ejemplificadora que inspira la existencia de las sanciones previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, pudo concretarse a través de la sanción aplicada por el citado Acuerdo Plenario, pues reconoce su causa en incumplimientos similares; por lo que entiende que, si bien en el caso resultaron comprobadas las transgresiones legales y reglamentarias observadas en la precitada Acta de Constatación, no resultaría conveniente aplicar una sanción de multa al nombrado. Ello así, por cuanto estima que tal finalidad correctiva en relación al Sr. Secretario de Hacienda puede concretarse a través del apercibimiento dispuesto por el Acuerdo Plenario Nº 1015, pues reconoce su causa en incumplimientos similares.-----

Concluye, así, el Sr. Presidente señalando que, a tal efecto, considera procedente modificar el Acuerdo Plenario Nº 1025, dejando sin efecto la sanción de multa aplicada en su art. 2º, en los términos de los arts. 117 y cdts. de la Ley Provincial 141.-----

Abierto el debate, toman la palabra los Sres. Vocales, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, compartiendo su criterio.-----

Por todo lo expuesto, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99 y arts. 117 y cdts. de la Ley Provincial 141, **RESUELVE:**-----

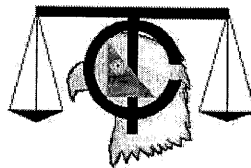
ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ratificar el reparo formulado en el Punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central Nº 186/06, mantenido por la Disposición S.C. Nº 22/06, sin aplicación de multas al ex Ministro de Educación y Cultura Prof. Walter D'ANGELO y al Secretario de Hacienda C.P.N. Carlos Daniel SEOANE." Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 8º del Acuerdo Plenario Nº 1025, por los motivos expuestos en los considerandos.-----

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Ministerio de Educación y Cultura con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 292/05, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

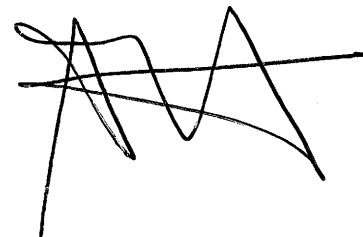
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

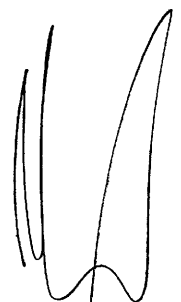
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1149.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia